

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 31 de agosto de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12572

502091

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 102-2013-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias de los departamentos de Lima, Junín, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna, por Heladas **502092**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 0166-2013-INIA.- Designan Director General de la Oficina General de Administración del INIA **502096**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR. N°s. 10 y 11-2013-PROMPERU/DE.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a China y Brasil, en comisión de servicios **502096**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 350-2013-MEM/DM.- Designan Director General de Hidrocarburos del Ministerio **502097**

PRODUCE

R.M. N° 268-2013-PRODUCE.- Encargan funciones de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio **502098**

R.M. 272-2013-PRODUCE.- Disponen la publicación, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, del proyecto de "Directiva que regula los Convenios de Abastecimiento celebrados entre Titulares de Embarcaciones Artesanales o de Menor Escala y los Titulares de las Licencias de Operación de Establecimientos de Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Directo del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca" **502098**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 524-2013-MTC/03.- Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Comunicaciones **502099**

R.D. N° 3043-2013-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales - Cusco en Ruta S.R.L. el cambio de circuito de manejo ubicado en el departamento de Cusco **502099**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Res. N° 55-2013/CEPLAN/PCD.- Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN **502100**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 683-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Autorizan publicar la Convocatoria Extraordinaria para la Selección de Abogados para el desempeño como Jueces Supernumerario en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en los Niveles de Jueces Superiores, Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado **502102**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 058-2013-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario para participar en el Seminario de Crecimiento y Productividad que se realizará en Nicaragua **502103**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 339-2013-CG.- Dan por concluida designación de Jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Geográfico Nacional **502103**

FUERO MILITAR POLICIAL

Res. Adm. N° 129-2013-FMP/P/DAF.- Aprueban los porcentajes máximos de viáticos, para el caso de invitaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Fuero Militar Policial **502104**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

R.D. N° 116-2013-ENSABAP.- Formalizan la modificación del Procedimiento N° 2: "Matrícula regular" del TUPA de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú **502104**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5064-2013.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. el cierre de oficina compartida, ubicada en el departamento de Arequipa **502105**

Res. N° 5066-2013.- Autorizan la organización de la empresa Ohio National Seguros de Vida S.A. que operaría en el Ramo de Seguros de Vida **502105**

Res. N° 5089-2013.- Autorizan al Banco Agropecuario - AGROBANCO la apertura de oficina especial permanente en el departamento de Lima **502106**

RR. N°s. 5174 y 5175-2013.- Autorizan viajes de funcionarios a México y España, en comisión de servicios **502106**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Acuerdo N° 935-2013/GRP-CR.- Modifican el Acuerdo de Consejo Regional N° 909-2013/GRP-CR, en lo que respecta a montos autorizados por concepto de pasajes aéreos **502108**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias de los departamentos de Lima, Junín, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna, por Heladas

DECRETO SUPREMO N° 102-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, entre los meses de Mayo a Setiembre, y de forma recurrente, se vienen presentando en los últimos años, en gran parte de la sierra, especialmente en el centro y sur del Perú, un periodo con manifestaciones extremas de la estación de invierno, con temperaturas por debajo de los 0°C y acompañado muchas veces por granizadas y nevadas; así tenemos que los departamentos de Lima, Junín, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna, por Heladas, situación que viene afectando a la vida y salud de la población, servicios básicos, viviendas, sector agropecuario e infraestructura pública diversa, incluido centros educativos, así como graves problemas a la actividad pecuaria, que constituye único sustento de la población, siendo de urgente necesidad la ejecución de acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación que correspondan, en las zonas afectadas; considerando además que de acuerdo a los Avisos Meteorológicos del SENAMHI, las condiciones atmosféricas continuarán en los próximos días, influenciadas por el ingreso de masas de aire húmedo inestable, en altitudes medias de la atmósfera procedente de la Amazonía, generando lluvias frecuentes en las zonas alto andinas, lo que al mismo tiempo intensificará las nevadas en las mencionadas zonas afectadas;

Acuerdo N° 936-2013/GRP-CR.- Autorizan viaje del Presidente Regional a Colombia, en comisión de servicios **502108**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

D.A. N° 15-2013-A/MDA.- Modifican el Artículo Sexto de la Directiva N° 002-2010-MDA, aprobada por D.A. N° 005-2010 **502109**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Acuerdo N° 051-2013-MDJM.- Autorizan viaje de servidora de la municipalidad a la República Argentina, en comisión de servicios **502109**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 343.- Regulan la actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado del distrito **502110**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 348-MDSMP.- Establecen la obligación de presentar Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial en el distrito de San Martín de Porres **502112**

Que, mediante Oficio N° 1326-2013-INDECI/11.0 de fecha 29 de agosto de 2013 el Instituto Nacional de Defensa Civil remite el Informe N° 008-2013-INDECI/11.0 de fecha 29 de agosto de 2013, mediante el cual considerando las coordinaciones efectuadas con los respectivos Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales involucrados, así como el Informe Técnico sobre la ocurrencia de evento severo de heladas en la región Centro Sur Andina elaborado por SENAMHI, el Informe de Emergencia N° 406-28/08/2013/COEN-INDECI/20:15 HORAS, así como los Avisos Meteorológicos del SENAMHI considerados en los Boletines INDECI 063 del 29 de agosto de 2013 y el 064 del 29 agosto de 2013; informa sobre la ocurrencia de intensas heladas que se vienen presentando en varias zonas de los departamentos de Lima, Junín, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna, adjuntando una relación de las zonas afectadas a considerar en la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia; todo lo cual viene ocasionando grandes daños en la población, en sus viviendas, vías de comunicación, servicios básicos, la pérdida y afectación de sus animales; señalando que es necesaria la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en efecto la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, a los Gobiernos Regionales de Lima, Junín, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68^a del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la Declaratoria del Estado de Emergencia, podrá ser requerida por los titulares de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, comprometidos por la emergencia, los que canalizarán su solicitud a través del INDECI; asimismo, el numeral 68.5 del mismo artículo, establece que, excepcionalmente la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria del Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuadas por el INDECI;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137º de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68º del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarése el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias de los departamentos de Lima, Junín, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna, que vienen siendo seriamente afectadas por Heladas, cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran especificadas en la relación contenida en el Anexo 01 que forma parte del presente Decreto Supremo, por el plazo de veinte (20) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Lima, Junín, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Arequipa, Puno, Moquegua y Tacna y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud y Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante

su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Responsabilidad de las coordinaciones

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, será responsable de realizar las coordinaciones necesarias entre el Gobierno Regional y los Sectores, instituciones y organismos del Gobierno Nacional que deben ejecutar las acciones de respuesta, con la finalidad de que éstas se cumplan dentro del plazo de vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia, debiendo mantener informada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros del avance de las mismas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la Ministra de Salud y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

**ANEXO 01: DISTRITOS CON MAYOR AFECTACION
POR LA OCURRENCIA DE HELADAS METEOROLOGICAS
(NIVELES DE PELIGRO 2 Y 3 DEL AVISO N° 035)**

NRO	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CAPITAL	HELADAS
1	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	CANDARAVE	NIVEL 3
2	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	SUSAPAYA	NIVEL 3
3	TACNA	TARATA	TICACO	TICACO	NIVEL 3
4	TACNA	TARATA	TARATA	TARATA	NIVEL 3
5	TACNA	TACNA	PALCA	PALCA	NIVEL 3
6	PUNO	HUANCANE	HUATASANI	HUATASANI	NIVEL 3
7	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	ESTACION DE PUCARA	NIVEL 3
8	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA	SANTIAGO DE PUPUJA	NIVEL 3
9	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	OCUVIRI	NIVEL 3
10	PUNO	LAMPA	VILAVILA	VILAVILA	NIVEL 3
11	PUNO	HUANCANE	ROSASPATA	ROSASPATA	NIVEL 3
12	PUNO	AZANGARO	ACHAYA	ACHAYA	NIVEL 3
13	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	HUAYRAPATA	NIVEL 3
14	PUNO	LAMPA	NICASIO	NICASIO	NIVEL 3
15	PUNO	LAMPA	LAMPA	LAMPA	NIVEL 3
16	PUNO	LAMPA	PALCA	PALCA	NIVEL 3
17	PUNO	AZANGARO	CAMINACA	CAMINACA	NIVEL 3
18	PUNO	LAMPA	CALAPUJA	CALAPUJA	NIVEL 3
19	PUNO	LAMPA	PARATIA	PARATIA	NIVEL 3
20	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	NIVEL 3
21	PUNO	LAMPA	CABANILLA	CABANILLA	NIVEL 3
22	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	JULIACA	NIVEL 3
23	PUNO	PUNO	VILQUE	VILQUE	NIVEL 3
24	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	TIQUILLACA	NIVEL 3
25	PUNO	PUNO	PICHACANI	LARAQUERI	NIVEL 3
26	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO DE ESQUILACHE	NIVEL 3
27	PUNO	PUNO	MAÑAZO	MAÑAZO	NIVEL 3
28	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	CABANA	NIVEL 3
29	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	CONDURIRI	NIVEL 3
30	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	HUACULLANI	NIVEL 3
31	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	MAZO CRUZ	NIVEL 3
32	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	KELLUYO	NIVEL 3
33	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	PISACOMA	NIVEL 3
34	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	CAPAZO	NIVEL 3
35	PUNO	CARABAYA	AJOYANI	AJOYANI	NIVEL 3
36	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	CUYOCUYO	NIVEL 3
37	PUNO	CARABAYA	CORANI	CORANI	NIVEL 3
38	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	SAN ANTON	NIVEL 3
39	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	SANTA ROSA	NIVEL 3
40	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	MUÑANI	NIVEL 3
41	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	SAN JOSE	NIVEL 3
42	PUNO	AZANGARO	ASILLO	ASILLO	NIVEL 3
43	PUNO	MELGAR	MACARI	MACARI	NIVEL 3
44	PUNO	MELGAR	ORURILLO	ORURILLO	NIVEL 3
45	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	AYAVIRI	NIVEL 3
46	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	QUILCAPUNCU	NIVEL 3
47	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	AZANGARO	NIVEL 3
48	PUNO	MELGAR	UMACHIRI	UMACHIRI	NIVEL 3
49	PUNO	HUANCANE	COJATA	COJATA	NIVEL 3
50	PUNO	MELGAR	CUPI	CUPI	NIVEL 3
51	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA	TIRAPATA	NIVEL 3
52	PUNO	MELGAR	LLALLI	LLALLI	NIVEL 3
53	PUNO	LAMPA	PUCARA	PUCARA	NIVEL 3
54	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA	INCHUPALLA	NIVEL 3
55	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA	AYRAMPUNI	NIVEL 3
56	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS	SAN JUAN DE SALINAS	NIVEL 3
57	PUNO	MELGAR	NUÑOA	NUÑOA	NIVEL 3

NRO	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CAPITAL	HELADAS
58	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	MACUSANI	NIVEL 3
59	PUNO	MELGAR	ANTAUTA	ANTAUTA	NIVEL 3
60	PUNO	AZANGARO	POTONI	POTONI	NIVEL 3
61	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	PUTINA	NIVEL 3
62	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	ANANEA	NIVEL 3
63	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	DEUSTUA	NIVEL 3
64	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO	CARACOTO	NIVEL 3
65	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	ATUNCOLLA	NIVEL 3
66	PUNO	AZANGARO	ARAPA	ARAPA	NIVEL 3
67	PUNO	AZANGARO	SAMAN	SAMAN	NIVEL 3
68	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	DESAGUADERO	NIVEL 3
69	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	ZEPITA	NIVEL 3
70	PUNO	CHUCUITO	POMATA	POMATA	NIVEL 3
71	PUNO	CHUCUITO	JULI	JULI	NIVEL 3
72	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	PILCUYO	NIVEL 3
73	PUNO	PUNO	ACORA	ACORA	NIVEL 3
74	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	ILAVE	NIVEL 3
75	PUNO	PUNO	PLATERIA	PLATERIA	NIVEL 3
76	PUNO	PUNO	CHUCUITO	CHUCUITO	NIVEL 3
77	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	NIVEL 3
78	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	PAUCARCOLLA	NIVEL 3
79	PUNO	PUNO	HUATA	HUATA	NIVEL 3
80	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO	VILQUE CHICO	NIVEL 3
81	PUNO	MOHO	MOHO	MOHO	NIVEL 3
82	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	HUANCANE	NIVEL 3
83	MOQUEGUA	GRAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	UBINAS	NIVEL 3
84	MOQUEGUA	GRAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	ICHUÑA	NIVEL 3
85	MOQUEGUA	GRAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	YUNGA	NIVEL 3
86	MOQUEGUA	GRAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	LLOQUE	NIVEL 3
87	MOQUEGUA	GRAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	CHOJATA	NIVEL 3
88	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	CARUMAS	NIVEL 3
89	LIMA	YAUYOS	TOMAS	TOMAS	NIVEL 3
90	JUNIN	YAULI	MARCAPOMACOCHA	MARCAPOMACOCHA	NIVEL 3
91	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	MOROCOCHA	NIVEL 3
92	JUNIN	YAULI	LA OROYA	LA OROYA	NIVEL 3
93	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO	SANTA ROSA DE SACCO	NIVEL 3
94	JUNIN	YAULI	YAULI	YAULI	NIVEL 3
95	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	HUAY-HUAY	NIVEL 3
96	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	CHACAPALPA	NIVEL 3
97	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO	CANCHAYLLO	NIVEL 3
98	JUNIN	YAULI	SUITUCANCHA	SUITUCANCHA	NIVEL 3
99	JUNIN	JAUJA	LLOCLLAPAMPA	LLOCLLAPAMPA	NIVEL 3
100	JUNIN	JAUJA	PARCO	PARCO	NIVEL 3
101	JUNIN	JAUJA	PACCHA	PACCHA	NIVEL 3
102	JUNIN	JAUJA	SINCOS	SINCOS	NIVEL 3
103	JUNIN	CONCEPCION	CHAMBARA	CHAMBARA	NIVEL 3
104	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	SAN JOSE DE QUERO	NIVEL 3
105	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	JARPA	NIVEL 3
106	JUNIN	CHUPACA	YANACANCHA	YANACANCHA	NIVEL 3
107	JUNIN	HUANCAYO	CHICCHE	CHICCHE	NIVEL 3
108	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTO	CHONGOS ALTO	NIVEL 3
109	JUNIN	HUANCAYO	CHACAPAMPA	CHACAPAMPA	NIVEL 3
110	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHA	HUASICANCHA	NIVEL 3
111	JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	CARHUACALLANGA	NIVEL 3
112	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	HUAYLLAHUARA	HUAYLLAHUARA	NIVEL 3
113	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	PILCHACA	PILCHACA	NIVEL 3
114	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	MOYA	MOYA	NIVEL 3
115	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	CUENCA	CUENCA	NIVEL 3
116	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	VILCA	VILCA	NIVEL 3

NRO	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CAPITAL	HELADAS
117	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONAYCA	CONAYCA	NIVEL 3
118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA	LARIA	NIVEL 3
119	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MANTA	MANTA	NIVEL 3
120	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NIVEL 3
121	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	NIVEL 3
122	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SANTAANA	SANTAANA	NIVEL 3
123	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PALCA	PALCA	NIVEL 3
124	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	AURAHUA	NIVEL 3
125	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	OCCORO	NIVEL 3
126	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	PAUCARA	NIVEL 3
127	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	YAULI	NIVEL 3
128	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANTA	ANTA	NIVEL 3
129	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	ANCHONGA	NIVEL 3
130	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA	CCOCHACCASA	NIVEL 3
131	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	HUACHOCOLPA	NIVEL 3
132	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	LIRCAY	NIVEL 3
133	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCILLA	SECCILLA	NIVEL 3
134	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	PILPICHACA	NIVEL 3
135	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	SANTO TOMAS DE PATA	NIVEL 3
136	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	CHUPAMARCA	NIVEL 3
137	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	ASCENSION	NIVEL 3
138	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	ACOBAMBILLA	NIVEL 3
139	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	IZCUCHACA	IZCUCHACA	NIVEL 3
140	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO	HUANDO	NIVEL 3
141	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	ACORIA	NIVEL 3
142	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	CONDOROMA	NIVEL 3
143	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	URCOS	NIVEL 3
144	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	CUSIPATA	NIVEL 3
145	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	CCATCA	NIVEL 3
146	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	OCONGATE	NIVEL 3
147	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	QUIQUIJANA	NIVEL 3
148	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	LIVITACA	NIVEL 3
149	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	SICUANI	NIVEL 3
150	CUSCO	CANAS	YANAOCA	YANAOCA	NIVEL 3
151	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	QUIÑOTA	NIVEL 3
152	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	MARANGANI	NIVEL 3
153	CUSCO	CANAS	QUEHUE	QUEHUE	NIVEL 3
154	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	LLUSCO	NIVEL 3
155	CUSCO	CANAS	LANGUI	LANGUI	NIVEL 3
156	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	VELILLE	NIVEL 3
157	CUSCO	CANAS	CHECCA	CHECCA	NIVEL 3
158	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	EL DESCANSO	NIVEL 3
159	CUSCO	ESPINAR	COPORAOQUE	COPORAOQUE	NIVEL 3
160	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	PICHIGUA	NIVEL 3
161	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	ACCOCUNCA	NIVEL 3
162	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	ESPINAR	NIVEL 3
163	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	HECTOR TEJADA	NIVEL 3
164	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	SUYCKUTAMBO	NIVEL 3
165	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	OCORURO	NIVEL 3
166	CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO	SAN PABLO	NIVEL 3
167	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	PITUMARCA	NIVEL 3
168	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	NIVEL 3
169	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	MARCAPATA	NIVEL 3
170	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	CHECACUPE	NIVEL 3
171	CUSCO	CANAS	LAYO	LAYO	NIVEL 3
172	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	CARAPO	NIVEL 3
173	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	HUANCA SANCOS	NIVEL 3
174	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAYA	SAN PEDRO DE HUAYA	NIVEL 3
175	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	QUEROBAMBA	NIVEL 3
176	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	SAN SALVADOR DE QUIJE	NIVEL 3
177	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	CANARIA	NIVEL 3
178	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	PAICO	NIVEL 3

NRO	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CAPITAL	HELADAS
179	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	APONGO	NIVEL 3
180	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	MORCOLLA	NIVEL 3
181	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	ASQUIPATA	NIVEL 3
182	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	SANTIAGO DE PAUCARAY	NIVEL 3
183	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	SORAS	NIVEL 3
184	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	HUACAÑA	NIVEL 3
185	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	SAN PEDRO DE LARCAY	NIVEL 3
186	AYACUCHO	LUCANAS	SANTAANA DE HUAYCAHUACHO	SANTAANA DE HUAYCAHUACHO	NIVEL 3
187	AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	CABANA	NIVEL 3
188	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	CHIPAO	NIVEL 3
189	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA	NIVEL 3
190	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	CORACORA	NIVEL 3
191	AYACUCHO	PARINACOCHAS	UPAHUACHO	UPAHUACHO	NIVEL 3
192	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAUSA	PACAPAUSA	NIVEL 3
193	AYACUCHO	PARINACOCHAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	NIVEL 3
194	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	NIVEL 3
195	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	COLTA	NIVEL 3
196	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	PUQUIO	NIVEL 3
197	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	PARAS	NIVEL 3
198	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CHUSCHI	NIVEL 3
199	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	PAMPA CANGALLO	NIVEL 3
200	AYACUCHO	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	POMABAMBA	NIVEL 3
201	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	TOTOS	NIVEL 3
202	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	VILCANCHOS	NIVEL 3
203	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	SARHUA	NIVEL 3
204	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	ALCAMENCA	NIVEL 3
205	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	HUAMANQUIQUIA	NIVEL 3
206	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPÍ	HUANCAPÍ	NIVEL 3
207	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYLLA	HUANCARAYLLA	NIVEL 3
208	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	VINCHOS	NIVEL 3
209	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	NIVEL 3
210	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORONEL CASTAÑEDA	ANISO	NIVEL 3
211	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	OYOLO	OYOLO	NIVEL 3
212	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	AUCARA	NIVEL 3
213	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	SACSAMARCA	NIVEL 3
214	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	TISCO	NIVEL 3
215	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	CHARCANA	NIVEL 3
216	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	CHOCO	NIVEL 3
217	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	SIBAYO	NIVEL 3
218	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	CALLALLI	NIVEL 3
219	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	TUTI	NIVEL 3
220	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	TAPAY	NIVEL 3
221	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	LARI	NIVEL 3
222	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	CHIVAY	NIVEL 3
223	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANA CONDE	CABANA CONDE	NIVEL 3
224	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	SAN ANTONIO DE CHUCA	NIVEL 3
225	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	YANQUE	NIVEL 3
226	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	MACA	NIVEL 3
227	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	ACHOMA	NIVEL 3
228	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	LLUTA	NIVEL 3
229	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	PUYCA	NIVEL 3
230	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	CHACHAS	NIVEL 3
231	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	ORCOPAMPA	NIVEL 3
232	AREQUIPA	LA UNION	HUAYNACOTAS	TAURISMA	NIVEL 3
233	AREQUIPA	LA UNION	PAMPAMARCA	MUNGUI	NIVEL 3
234	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	NIVEL 3
235	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	YURA	NIVEL 3
236	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	CAYARANI	NIVEL 3

NRO	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CAPITAL	HELADAS
237	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	TARUCANI	NIVEL 3
238	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	PAMPACHIRI	NIVEL 3
239	APURIMAC	AYMARAES	SAÑAYCA	SAÑAYCA	NIVEL 3
240	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	CHALHUANCA	NIVEL 3
241	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	CHALLHUAHUACHO	NIVEL 3
242	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	HAQUIRA	NIVEL 3
243	APURIMAC	GRAU	PATAYPAMPA	PATAYPAMPA	NIVEL 3
244	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	OROPESA	NIVEL 3
245	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO	SAN JUAN DE VIRUNDO	NIVEL 3
246	APURIMAC	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	HUAQUIRCA	NIVEL 3
247	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	ANTABAMBA	NIVEL 3
248	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	MOLLEBAMBA	NIVEL 3
249	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	CARAYBAMBA	NIVEL 3
250	APURIMAC	AYMARAES	COTARUSE	COTARUSE	NIVEL 3

982218-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director General de la Oficina General de Administración del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0166-2013-INIA

Lima, 28 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Jefatural N° 0019-2013-INIA, de fecha 31 de enero de 2013, se designa al Señor Ángel Luis Villarán González en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;

Que, el cargo de Director General de la Oficina General de Administración se encuentra considerado como cargo considerado de confianza, de conformidad con lo establecido en los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo 003-97-TR- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, norma aplicable al personal del INIA de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1060;

Que, la jefatura institucional ha decidido dar por concluida la designación del Señor Ángel Luis Villarán González en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N°031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N°027-2008-AG, y con la visaciones de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina General de Planificación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación como Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA del Sr. Ángel Luis Villarán González al día 31 de agosto del 2013, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 01 de setiembre del 2013 al Señor Walter Wilfredo Poma Torres en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ
Jefe

981594-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a China y Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 10-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 28 de agosto de 2013

Visto el Sustento Técnico Propuesto por la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, en cumplimiento de sus funciones ha programado participar conjuntamente con catorce (14) empresas agroexportadoras nacionales y asociaciones de agro exportadores, en la feria "Asia Fruit Logística

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

2013", a realizarse en la ciudad de Hong Kong, República Popular China, del 4 al 6 de setiembre de 2013, con el objetivo de promocionar nuestra oferta exportable en el mercado asiático, facilitando a las empresas peruanas el posicionamiento de sus productos en dicho mercado, promoviendo la apertura comercial;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en la referida feria, por constituir el evento comercial más importante de Asia en materia de frutas y hortalizas frescas, que reúne a los principales compradores de estos productos, servicios de logística, cadena de frío, transporte, entre otros, lo que permitirá difundir de manera adecuada nuestra oferta exportable del sector agroindustrias;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Víctor Germán Sarabia Molina, a la ciudad de Hong Kong, República Popular China, quien presta servicios en dicha entidad, para que en su representación participe en la feria antes mencionada, realizando acciones de promoción de importancia para el país y coordinando cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Hong Kong, República Popular China, del señor Víctor Germán Sarabia Molina, del 1º al 8 de setiembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ participe en la feria señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 500,00 x 5 días) : US \$ 2 500,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 4 231,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Víctor Germán Sarabia Molina, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)

982197-1

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 11-2013-PROMPERÚ/DE**

Lima, 28 de agosto de 2013

Visto el Sustento Técnico propuesto por la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y

receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará conjuntamente con veintitrés (23) empresas peruanas de turismo, en la Feria Internacional de Turismo "ABAV 2013", organizada por la Asociación Brasileña de Agentes de Viaje – ABAV, a realizarse del 4 al 8 de setiembre del 2013, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, con el objetivo de promover al Perú como destino turístico;

Que, es de interés la participación de PROMPERÚ en la referida feria, pues permitirá proporcionar a los tour operadores, líneas aéreas y prensa especializada, información actualizada sobre el destino Perú, presentar la nueva campaña publicitaria "Perú: Imperio de Tesoros Escondidos", lo que permitirá apoyar la diversificación de nuestra oferta turística, en especial del Cusco y la Región Sur, destacando por su cultura y gastronomía;

Que, por tal razón, la Directora de Promoción del Turismo, ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Fabiola Irene Velásquez Cuba, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria de turismo antes mencionada;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, de la señorita Fabiola Irene Velásquez Cuba, del 1 al 9 de setiembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante la Feria Internacional de Turismo "ABAV 2013", a realizarse en la referida ciudad.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 370,00 x 7 días) : US \$ 2 590,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 008,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Fabiola Irene Velásquez Cuba, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)

982197-2

ENERGIA Y MINAS

**Designan Director General de
Hidrocarburos del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 350-2013-MEM/DM**

Lima, 29 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 065-2013-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 243-2013-MEM/DM, se encargó el despacho de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a la señora abogada Elda Patricia Díaz Gazzolo;

Que, se ha visto por conveniente dar por terminado el encargo señalado en el considerando anterior y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminado, a partir de la fecha, el encargo efectuado mediante Resolución Ministerial N° 243-2013-MEM/DM, a la señora abogada Elda Patricia Díaz Gazzolo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Juan Israel Ortíz Guevara, en el cargo de Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

982167-1

PRODUCE

Encargan funciones de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 268-2013-PRODUCE**

Lima, 28 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, asimismo mediante Resolución Ministerial N°343-2012-PRODUCE se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, determinando su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 118-2013-SERVIR-PE del 12 de julio de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, asignó a la Gerente Público señora Caty Vásquez Asencios, en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Que, con Resolución Ministerial N° 234-2013-PRODUCE del 15 de julio de 2013, se designó a la señora Caty Vásquez Asencios en el cargo de Directora de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Convenio de Asignación suscrito entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Ministerio de la Producción y la señora Caty Vásquez Asencios, se establecieron los términos y condiciones para la asignación del Gerente Público en el Ministerio de la Producción;

Que, las partes citadas en el párrafo precedente, de mutuo acuerdo dan por concluido el referido Convenio de Asignación, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2013;

Que, en tal sentido, resulta pertinente dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 234-2013-PRODUCE; y encargar a la persona que ocupará el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N°27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-

PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la señora Caty Vásquez Asencios en el cargo de Directora de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2013; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del 01 de setiembre de 2013, en el puesto de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración a la señora IWONE EVANGELINA VALDEZ TAHUA, Directora de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

981614-1

Disponen la publicación, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, del proyecto de “Directiva que regula los Convenios de Abastecimiento celebrados entre Titulares de Embarcaciones Artesanales o de Menor Escala y los Titulares de las Licencias de Operación de Establecimientos de Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Directo del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 272-2013-PRODUCE**

Lima, 29 de agosto de 2013

VISTOS: El Informe N° 070-2013-PRODUCE/DGP, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 013-2013-PPRODUCE/DGCHD, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y el Informe N° 00036-2013-PRODUCE/OGAJ-jhuari, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca aprobada mediante Decreto Ley N° 25977 en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; por lo que corresponde al Estado regular su manejo integral y explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional. Asimismo, en su artículo 9 señala que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis Ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoveta Nasus*) para Consumo Humano Directo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, en el numeral 3.6 de su artículo 3 estableció como uno de los requisitos para que los titulares de las embarcaciones artesanales mantuviesen vigente su inscripción en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales ante las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales, la vigencia de su Convenio de Abastecimiento de Anchoveta para Consumo Humano Directo con Establecimientos de Procesamiento Pesquero de la Región, donde se encuentran registrados;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, en su artículo 1 estableció Definiciones para el Consumo Humano Directo del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca. En ese sentido, en su artículo 1 establece que la actividad pesquera artesanal es aquella realizada con embarcaciones de hasta 10 metros cúbicos de capacidad de bodega, en tanto que la actividad pesquera de menor escala es la realizada con embarcaciones de más de 10 y hasta 32,6 metros cúbicos de capacidad de bodega y con no más de quince metros de eslora;

Que, la Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE, norma complementaria del Decreto Supremo N° 005-2012-PRODUCE, establece en su artículo 11 que a efectos de mantener su inscripción en el Registro de Embarcaciones Pesqueras para la Extracción del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, los titulares de las embarcaciones de menor escala, deben contar por lo menos con un Convenio vigente de Abastecimiento de materia prima con una planta o un Establecimiento de Procesamiento Pesquero de la región, en la que se expidió el permiso de pesca artesanal originario, o de no existir dicha planta, el Convenio deberá celebrarse con una planta de una región contigua; asimismo prevé que los Convenios deben ser coherentes con la capacidad instalada y autorizada de los establecimientos;

Que, la Resolución Ministerial N° 510-2012-PRODUCE, precisa que los Establecimientos de Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Directo a que alude el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 433-2012-PRODUCE, comprenden a los Establecimientos Industriales Pesqueros y a los Establecimientos de Procesamiento de Menor Escala o Artesanal dedicados al procesamiento del recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo;

Que, en consecuencia, se requieren aprobar normas complementarias que garanticen que los recursos Anchoveta y Anchoveta Blanca extraídos por embarcaciones artesanales y de menor escala sean efectivamente destinados al consumo humano directo, evitando su desvío ilegal a la elaboración de harina y aceite de pescado;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, en su artículo 14 numeral 1 dispone que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 001-2009-MINJUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación del proyecto de “Directiva que regula los Convenios de Abastecimiento celebrados entre Titulares de Embarcaciones Artesanales o de Menor Escala y los Titulares de las Licencias de Operación de Establecimientos de Procesamiento Pesquero para Consumo Humano Directo del Recurso Anchoveta y Anchoveta Blanca”, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), por el plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, comentarios o sugerencias de la ciudadanía.

Artículo 2º.- Las opiniones, observaciones o sugerencias serán recibidas durante el plazo indicado en el artículo precedente, en la siguiente dirección electrónica: lcordova@produce.gob.pe

Regístrate, comuníquese y publíquese

MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo
Encargada del Despacho de la Producción

982217-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 524-2013-MTC/03

Lima, 29 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2007-MTC/03 se designó a la señora María Milagros Augusto Shaw, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, la Ley N° 29158, la Ley N° 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora María Milagros Augusto Shaw, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

982188-1

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales - Cusco en Ruta S.R.L. el cambio de circuito de manejo ubicado en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3043-2013-MTC/15

Lima, 24 de julio de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 071147 y 091519 presentados por empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES – CUSCO EN RUTA S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2013-MTC/15 de fecha 09 de enero de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES – CUSCO EN RUTA S.R.L., con RUC N° 20491121221, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, en el local ubicado en Av. Los Incas N° 900 (4º Piso), esquina con Anselmo Alvarez, Distrito Wanchaq, y en el circuito de manejo ubicado en Comunidad de Sucso Auccaylle Sector de Rielpampa S/ N, Distrito San Jerónimo, ambos en el Departamento de Cusco, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional

de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 071147 de fecha 28 de mayo de 2013, La Escuela solicita cambio de circuito de manejo, al local ubicado en: Av. Almudena S/N, Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco;

Que, mediante Oficio N° 4209-2013-MTC/15.03 de fecha 18 de junio de 2013, notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 091519 de fecha 03 de julio de 2013, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, mediante Oficio N° 4693-2013-MTC/15.03 de fecha 10 de julio de 2013, notificado el 11 de julio de 2013, se comunicó a La Escuela que la inspección ocular se realizaría el día 17 de julio del presente año;

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53º de El Reglamento, indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del (los) establecimiento (s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, la solicitud de autorización para el cambio de circuito destinado a las prácticas de manejo, presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES – CUSCO EN RUTA S.R.L, implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53º de la normatividad vigente, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, estando con lo dispuesto en el Informe N° 598-2013-MTC/15.03-AA,ec, por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES – CUSCO EN RUTA S.R.L, el cambio de circuito de manejo ubicado en: Av. Almudena S/N, Distrito de San Jerónimo, Provincia y Departamento de Cusco.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

979869-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 55-2013/CEPLAN/PCD

Lima, 28 de agosto de 2013

VISTAS, la carta de renuncia al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN presentada por el señor Antonio Mirril Ramos Bernaola, con fecha 26 de agosto del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, estableciéndose dentro de la estructura orgánica, la Oficina General de Administración como el órgano de apoyo encargado de organizar, conducir, ejecutar y supervisar la correcta aplicación de los sistemas administrativos de personal, logística, tesorería y contabilidad. Asimismo con el deber de organizar, dirigir y supervisar la gestión documentaria de acuerdo con las normas legales vigentes y la gestión de las tecnologías de información, comunicaciones y recursos informáticos y, brindar apoyo administrativo a los órganos de la Entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2011/CEPLAN/PCD se designó al señor Antonio Mirril Ramos Bernaola como Jefe de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, mediante documento de vista el citado profesional ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que es procedente aceptar la renuncia presentada por el señor Antonio Mirril Ramos Bernaola y, siendo necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1088 y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 13º inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR a partir del 1º de setiembre de 2013 la renuncia presentada por el señor Antonio Mirril RAMOS BERNAOLA al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR a partir del 1º de setiembre de 2013, a la señora Norma CHUQUIPOMA POMAR en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON
Presidente
Consejo Directivo

982039-1

MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Autorizan publicar la Convocatoria Extraordinaria para la Selección de Abogados para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en los Niveles de Jueces Superiores, Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 683-2013-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, veintiocho de agosto del año dos mil trece.

I. ANTECEDENTES:

Al documento (Registro Nº 9795) de fecha de recepción 28 de agosto de 2013, suscrito por el Presidente de la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios - Juez Superior Titular - Pedro Cartolín Pastor.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante el documento (Registro Nº 9795) con fecha de recepción 28 de agosto de 2013, suscrito el Presidente de la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios - Juez Superior Titular - Pedro Cartolín Pastor, quien solicita la publicación de la Convocatoria Extraordinaria, para la selección de Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en los niveles de Jueces Superiores, Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado.

2. En mérito del acuerdo de Sala Plena Nº 09, se autorizó a la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios, realizar una nueva convocatoria extraordinaria, para seleccionar Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en los niveles de Jueces Superiores, Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado.

3. En tal sentido, estando que lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios, resulta atendible que la citada convocatoria sea publicada en el Diario Oficial El Peruano para su respectiva difusión y sea de público conocimiento.

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la publicación de la Convocatoria Extraordinaria para la selección de Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en los niveles de Jueces Superiores, Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado, en el Diario Oficial El Peruano, dándose cuenta a la Sala Plena de esta Corte.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de

Administración Distrital y Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CONVOCATORIA

**ABOGADOS PARA EL DESEMPEÑO
COMO JUECES SUPERNUMERARIOS EN LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
EN LOS NIVELES DE JUECES SUPERIORES,
ESPECIALIZADOS Y/O MIXTOS
Y JUECES DE PAZ LETRADO**

Base Legal:
R.A. 053-2011-CE-PJ, Bases del Concurso, Ley de la Carrera Judicial.

Presentación de Documentos	Resultados de la Calificación Curricular	Reconsideraciones	Resultados de las Reconsideraciones	Resultado Final
Del 29 de agosto al 16 de setiembre	Del 17 al 25 de setiembre	26 de setiembre	27 de setiembre	27-28 de setiembre

1. Lugar de Presentación:

Mesa de Partes de la Presidencia (de 08:00 a 13:30 p.m. y de 14:15 a 16:45 p.m.) Esquina de Calle Bolognesi con Manco Cápac, San Gabriel - Villa María del Triunfo.

2. Documentos a Presentar:

- Solicitud de postulación dirigida al Presidente de la Comisión, con indicación expresa del nivel de postulación: Paz Letrado, Especializado o Mixto, o Juez Superior, y de los folios que contiene su expediente de postulación; debiendo señalar su correo electrónico a fin de poder notificárseles.
- Copia del DNI vigente.
- Copia legalizada del Título Profesional de Abogado.
- Constancia de habilitación en donde se indique la fecha de incorporación al Colegio de Abogados. Aquella constancia que sólo indique el estado de habilidad y no la fecha de colegiación, no será considerada.
- Curriculum Vitae documentado conforme a las tablas aprobadas para cada nivel de postulación.
- Declaración Jurada Formato 1.
- Declaración Jurada Formato 2 (para quienes no hayan laborado en el PJ).

- EL POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS, EN LA FORMA Y EN EL ORDEN QUE SE INDICA.
- EL FILE DE POSTULANTE DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE FOLIADO, SIGUIENDO ESTRUCTURANTEMENTE EL ORDEN ANTERIOR Y DE FORMA ININTERRUMPIDA.
- SI DE LA CONSTANCIA DEL COLEGIO PROFESIONAL SE APRECIA QUE NO CUMPLE CON EL NÚMERO MÍNIMO DE AÑOS QUE PARA CADA NIVEL ESTABLECE LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL (ARTS. 7, 8 Y 9), EL POSTULANTE SERÁ DESCALIFICADO AUTOMÁTICAMENTE.

3. Publicidad:

En las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el Portal Web y el Diario Oficial El Peruano.

Las bases de la convocatoria y el detalle de las tablas de calificación curricular por nivel de postulación, se encuentran en la página web www.pj.gob.pe/csjlimasur de Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

LA COMISIÓN

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario para participar en el Seminario de Crecimiento y Productividad que se realizará en Nicaragua

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº058-2013-BCRP

Lima, 29 de agosto de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central de Nicaragua para participar en el "Seminario de Crecimiento y Productividad", a realizarse en Managua, Nicaragua, el 5 y 6 de septiembre;

El objetivo de este seminario es analizar, con representantes del sector privado y público de países latinoamericanos y del Caribe, diversas experiencias de éxito en términos de crecimiento económico inclusivo y apoyo a los más vulnerables;

La Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria; y entre sus funciones la de representar al Banco en exposiciones y seminarios en el campo macroeconómico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y los Decretos Supremos N°047-2002-PCM y N°056-2013-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 29 de agosto de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Adrián Armas Rivas, Gerente Central de Estudios Económicos, a la ciudad de Managua, Nicaragua, el 5 y 6 de setiembre y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$ 1542,76
<hr/>	
TOTAL	US\$ 1542,76

Artículo 3º.- La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

982196-1

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluida designación de Jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Geográfico Nacional

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 339-2013-CG

Lima, 29 de agosto de 2013

Visto, la Hoja Informativa N° 00033-2013-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, habiendo concluido el vínculo laboral del señor Néstor Augusto Piñan Gómez con la Contraloría General de la República, el 15 de agosto de 2013; por convenir a las necesidades del servicio, resulta necesario dar por concluida su designación, en la fecha indicada, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Geográfico Nacional - IGN;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 32º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG y la Resolución de Contraloría N° 337-2013-CG de fecha 26 de agosto de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Néstor Augusto Piñan Gómez, identificado con documento nacional de identidad N° 08870406, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Geográfico Nacional - IGN, con eficacia al 15 de agosto de 2013.

Artículo Segundo.- La Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Supervisión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- En tanto se designe al nuevo Jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Geográfico Nacional - IGN, el Titular de la entidad deberá garantizar el normal desarrollo de las actividades de dicho Órgano, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA
Vicecontralor General
Contralor General de la República (e)

982172-1

FUERO MILITAR POLICIAL

Aprueban los porcentajes máximos de viáticos, para el caso de invitaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Fuero Militar Policial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 129-2013-FMP/P/DAF

Lima, 26 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM se aprobaron normas las reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo citado en el considerando anterior, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece en su primer párrafo que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas; de igual forma, en el segundo párrafo de dicha norma se precisa que, sobre la base de la acotada Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

Que, resulta necesario aprobar los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Fuero Militar Policial que incluyan financiamiento parcial;

De conformidad con los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto en la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial; modificada por el Decreto Legislativo N° 1096 y la Ley N° 29955; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones de viajes al exterior del personal militar y civil del Fuero Militar Policial, conforme se detalla a continuación:

Financiamiento Parcial	Porcentaje máximo de viáticos
a) Si cubre alimentación	70 %
b) Si cubre hospedaje	40%
c) Si cubre hospedaje y alimentación	20%

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO MANUEL POW SANG SOTEO
Presidente del Fuero Militar Policial

981669-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Formalizan la modificación del Procedimiento N° 2: "Matrícula regular" del TUPA de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 116-2013-ENSABAP

Lima, 9 de agosto de 2013

VISTOS: Hoja de Envío N° 589 del 09 de agosto de 2013, Informe N° 021-2013-SG-ENSABAP del 09 de agosto de 2013, Hoja de Envío 588 del 09 de agosto de 2013, Informe N° 232-2013-DAL-ENSABAP del 09 de agosto de 2013, Hoja de Envío N° 587 del 09 de agosto de 2013, Acta del Consejo Ejecutivo del 09 de agosto de 2013, Informe N° 023-2013-DP-ENSABAP del 08 de agosto de 2013, Hoja de Envío N° 584 del 08 de agosto de 2013, Hoja de Envío N° 574 del 07 de agosto de 2013, Informe N° 006-2013-DAD-ENSABAP del 06 de agosto de 2013, Hoja de Envío N° 529 del 26 de julio de 2013, Carta S/N del Tercio Estudiantil del 26 de julio de 2013, Resolución Directoral N° 049-2013-ENSABAP del 28 de febrero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 17 de julio del presente año, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. David Sixto Durand Ato como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2013-ENSABAP;

Que mediante Resolución Directoral N° 049-2013-ENSABAP del 28 de febrero de 2013 se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ENSABAP;

Que, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General, los representantes de los estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la ENSABAP solicitan se evalúe la posibilidad de un reajuste en el costo de la matrícula;

Que, mediante Informe N° 006-2013-DAD-ENSABAP la Dirección Administrativa emite su opinión técnica sobre la determinación de costos en relación al procedimiento de matrícula regular establecido en nuestro TUPA institucional, haciendo referencia a la incidencia en cuanto a la reducción del total de los ingresos proyectados para el presente ejercicio sobre el código presupuestal de matrículas para alumnos regulares, atendiendo al procedimiento respecto a las horas-hombre o supresión de acciones, y para dicho efecto concluye en la factibilidad de rebaja sobre la base de S/. 220.00 y S/. 210.00 nuevos soles durante el presente ejercicio fiscal;

Que, con Informe N° 023-2013-DP-ENSABAP la Dirección de Planificación otorga opinión favorable a la reducción del costo de la matrícula, precisando que del análisis realizado en mérito al Informe emitido por la Dirección Administrativa, se desprende que dichas propuestas representan entre el 1% y el 2% del total de ingresos proyectados, lo cual no incide en gran medida en la recaudación de la Escuela, no suponiendo ningún riesgo económico considerable, opinando que la reducción materia del asunto generaría importantes beneficios para los estudiantes;

Que, mediante el Informe N° 232-2013-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal señala que En atención a los Informes Técnicos de las Direcciones de Planificación y Administrativa remitidos a este Despacho mediante la Hoja

de Envío de la referencia, debemos precisar lo señalado por la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, cuyo Artículo Nº 38, numeral 5 prescribe:

“38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.”

Que, según refiere la Dirección de Asesoría Legal, el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM por medio del cual se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, señala en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, numeral 7 sobre la modificación o aprobación de nuevo TUPA hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 29060, que solo se podrán aprobar las modificaciones a que se refieren el Artículo Nº 36 numeral 3 y Artículo Nº 38 numeral 5 de la ya citada Ley;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo mencionado en su Artículo Nº 5, se cuenta con el Informe Técnico de la Dirección de Planificación como órgano responsable de la conducción del proceso de elaboración y formulación del TUPA y de la misma manera la Dirección Administrativa mediante su opinión técnica ha sustentado la reducción correspondiente al costo de matrícula, en observancia de lo señalado en el Artículo Nº 7 del referido Decreto Supremo;

Que, la Dirección de Asesoría Legal precisa, mediante Informe Nº 232-2013-DAL-ENSABAP que el Procedimiento Nº 2: “Matrícula regular”, 2.2 “Para alumnos regulares” comprendido en nuestro TUPA institucional observa el principio de legalidad tal como lo dispone la Ley Nº 27444 y su modificación no implica un incremento de derechos de tramitación o requisitos;

Que, con fecha 09 de agosto del presente año, el Consejo Ejecutivo de la ENSABAP aprobó por unanimidad la reducción del costo de la matrícula de S/. 251.80 al monto de S/. 215.00 disponiéndose la emisión de la respectiva Resolución Directoral;

Que mediante Informe Nº 021-2013-SG-ENSABAP la Secretaría General emite opinión favorable para la modificación del procedimiento Nº 2: “Matrícula regular”, 2.2 “Para alumnos regulares” comprendido en nuestro TUPA, en atención a los Informes de la Dirección Administrativa, Dirección de Planificación, Dirección de Asesoría Legal y el acuerdo de Consejo Ejecutivo correspondiente a la sesión del 09 de agosto del presente año;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y,

De conformidad con las normas acotadas, Decreto Supremo Nº 015-2009-ED y Resolución Directoral Nº 338-2009-ENSABA que aprueban el Estatuto y Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR, la modificación del Procedimiento Nº 2: “Matrícula regular”, 2.2 “Para alumnos regulares” del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ENSABAP, en cuanto al costo de la matrícula de S/. 251.80; DISPONIENDOSE la reducción del mismo al monto de S/. 215.00, a hacerse efectiva a partir del Semestre Académico 2013-2.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Dirección Administrativa proceda a la publicación de la presente resolución directoral en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico Institucional (www.ensabap.edu.pe), así como en cada uno de los locales de la ENSABAP.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaría General proceda a la difusión de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas de la Presidencia del Consejo de Ministros, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

DAVID SIXTO DURAND ATO
Director General

981715-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. el cierre de oficina compartida, ubicada en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS Nº 5064-2013

Lima, 21 de agosto de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A., para que se le autorice el cierre de la oficina compartida ubicada en el Jr. Comercio Nº 626, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de la oficina compartida;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera “D”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. el cierre de la oficina compartida ubicada en el Jr. Comercio Nº 626, distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

981585-1

Autorizan la organización de la empresa Ohio National Seguros de Vida S.A. que operaría en el Ramo de Seguros de Vida

RESOLUCIÓN SBS Nº 5066-2013

Lima, 21 de agosto de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Ohio National Sudamérica S.A., para la organización de una empresa de seguros que operaría en el Ramo de Seguros de Vida, a denominarse “OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A.”, y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio de Ohio National Sudamérica S.A. de fecha 23 de mayo de 2013, se acordó por unanimidad constituir una compañía de seguros de vida en el Perú, denominada "OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A.", otorgándose los poderes a los señores Ignacio Montes Undurraga, Claudio Patricio Correa Viola, Germán González Costabal e Higinio Barria Pavich, a fin de suscribir los documentos públicos y privados que se requieran a efectos de constituir y operar la empresa de seguros;

Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio de Ohio National Seguros de Vida S.A. de fecha 23 de mayo de 2013, se acordó por unanimidad participar en la constitución de una compañía de seguros de vida en el Perú, denominada "OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A.", como accionista minoritario, otorgándose los poderes a los señores Ignacio Montes Undurraga, Claudio Patricio Correa Viola, Germán González Costabal e Higinio Barria Pavich, a fin de suscribir los documentos públicos y privados que se requieran a efectos de constituir y operar la empresa de seguros;

Que, se ha cumplido con acompañar a la solicitud de autorización de organización de "OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A." cuyos accionistas son Ohio National Sudamérica S.A. (99,98%) y Ohio National Seguros de Vida S.A. (0,02%), el proyecto de minuta de constitución social respectiva encontrándose conforme a Ley, y el estudio de factibilidad de mercado, financiero y de gestión, que sustentan la creación de la entidad de seguros; de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, lo establecido en el Reglamento para la constitución, reorganización y establecimiento de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 10440-2008 de fecha 16 de octubre de 2008 y el procedimiento 01 del TUPA de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "C", el Departamento de Supervisión de Reaseguros, el Departamento de Supervisión de Inversiones, el Departamento de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas, el Departamento Legal, el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Líquidez e Inversiones, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y el Departamento de Análisis del Sistema Asegurador y Previsional; y con la conformidad de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, Riesgos, Asesoría Jurídica y Estudios Económicos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21º de la Ley N° 26702 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34º de la referida Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la organización de la empresa "OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A.", que operaría en el Ramo de Seguros de Vida, para lo cual se aprueba el proyecto de minuta presentado para tal efecto por el Organizador, que se devuelve debidamente autenticado con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a escritura pública y posterior inscripción en el Registro Público correspondiente, debiendo insertarse el Certificado de Autorización al que se refiere el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- "OHIO NATIONAL SEGUROS DE VIDA S.A.", en organización, deberá realizar dentro del plazo de ley, todas las acciones conducentes a obtener la licencia de funcionamiento como empresa de seguros.

Artículo Tercero.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Organización, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

981896-1

Autorizan al Banco Agropecuario - AGROBANCO la apertura de oficina especial permanente en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5089-2013

Lima, 23 de agosto de 2013

LA INTENDENCIA GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario - AGROBANCO el día 15 de agosto de 2013, para que esta Superintendencia le autorice la apertura de una oficina especial permanente en el distrito y provincia de Barranca, Departamento de Lima, en la dirección indicada en la parte resolutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la oficina especial permanente, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Agropecuario - AGROBANCO la apertura de una (1) oficina especial permanente en el Jirón Zavala N° 464, distrito y provincia de Barranca, Departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

982061-1

Autorizan viajes de funcionarios a México y España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5174-2013

Lima, 27 de agosto de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Financial Stability Institute (FSI), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el seminario Riesgo sistemático y supervisión de bancos de importancia sistemática, el mismo que se llevará a cabo del 03 al 05 de setiembre de 2013, en la ciudad de México D.F, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario está dirigido a supervisores bancarios, cuyo principal objetivo es conocer los avances y las mejores prácticas para la gestión del riesgo sistemático, supervisión de bancos de importancia sistemática y resoluciones bancarias;

Que, asimismo en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con el marco de política para

bancos globales y nacionales de importancia sistémica, la supervisión efectiva y eficaz, la recuperación y resolución de bancos grandes y complejos, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Ana Cecilia Maza Lucas, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "D" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viático y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita *Ana Cecilia Maza Lucas*, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "D" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 02 al 06 de setiembre de 2013, a la ciudad de México D.F, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	905.78
Viáticos	US\$	1,760.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

981386-1

RESOLUCIÓN SBS N° 5175 – 2013

Lima, 27 de agosto de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Centro de Estudios Monetarios y Financieros (Cemfi), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de

Pensiones (SBS), con el fin de participar en el curso Panel Data Econometrics, el mismo que se llevará a cabo del 09 al 13 de setiembre de 2013, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, el citado curso está dirigido a profesionales del ámbito de la investigación económica y financiera, quienes tendrán la oportunidad de compartir experiencias y conocer los principales métodos y modelos usados en el análisis estadístico de datos de panel;

Que, asimismo en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con las aplicaciones a las funciones de producción, modelos de inversión, modelos de crecimiento empíricos, y la aplicación de estimadores, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor *José Enrique Gutierrez Ambrocio*, Analista del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viático y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor *José Enrique Gutierrez Ambrocio*, Analista del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS del 07 al 14 de setiembre de 2013, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2,439.14
Viáticos	US\$	3,780.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

981387-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE PIURA**Modifican el Acuerdo de Consejo Regional N° 909-2013/GRP-CR, en lo que respecta a montos autorizados por concepto de pasajes aéreos****ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 935-2013/GRP-CR**

Piura, 21 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 909-2013/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de junio del 2013, se autorizó el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Miami en los Estados Unidos de Norteamérica, al señor Presidente Regional Lic. Javier Atkins Lerggios, Consejero Delegado del Consejo Regional Ing. Tomás Fiestas Eche, y Gerente General Regional Ing. Margarita Rosales Alvarado, entre el 18 al 23 de junio de 2013, para participar del Foro de Inversión organizado en el marco del Trade America's Expo; señalándose en el artículo segundo, como monto por el concepto de pasajes aéreos, la suma de \$ 1,000.00 para cada uno de los comisionados;

Que, con Memorando N° 874-2013/GRP-480000 del 09 de agosto de 2013, la Oficina Regional de Administración, alcanza los comprobantes de pago, órdenes de servicio y voucher de pago por la cancelación de los pasajes aéreos de los funcionarios comisionados, solicitando la modificación del artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 909-2013/GRP-CR en lo que respecta al monto por el concepto de pasajes aéreos;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 19-2013, celebrada el día 14 de agosto del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 909-2013/GRP-CR, aprobado el 14 de junio de 2013 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de junio de 2013, en lo que respecta a los montos autorizados por concepto de pasajes aéreos, el cual queda redactado en los siguientes términos:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Viáticos por día US\$	Nº de días	TUUA	Total Viáticos US\$	Participación de Delegación
Lic. Javier Atkins Lerggios	US\$ 1305.88	440	03	31.00	US\$ 2,656.88	
Ing. Tomás Fiestas Eche	US\$ 1589.08	440	03	31.00	US\$ 2,909.08	US\$ 1,500.00
Ing. Margarita Rosales Alvarado	US\$ 1305.88	440	03	31.00	US\$ 2,656.88	
Total					US\$ 8,222.84	US\$ 9,722.84

Artículo Segundo.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

TOMAS FIESTAS ECHE
Consejero Delegado
Consejo Regional

981906-1

Autorizan viaje del Presidente Regional a Colombia, en comisión de servicios**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 936-2013/GRP-CR**

Piura, 21 de agosto de 2013

VISTO:

- La Carta s/n de fecha 08 de agosto de 2013 de la Oficina Internacional del Trabajo – Oficina de la OIT para los Países Andinos;

- El Memorando N° 096-2013-GRP-100000 del 20 de agosto de 2013 de Presidencia Regional;

- El Memorando N° 0106-2013/GRP-480000 del 21 de agosto de 2013, de Oficina Regional de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 19º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 19 de mayo de 2013, se modifican los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en lo que respecta a los montos por concepto de viáticos según las zonas geográficas, así como la sustentación de los mismos;

Que, la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, en su artículo 10º literal c. señala que en los gobiernos regionales, se autoriza los viajes al exterior, mediante Acuerdo de Consejo Regional que deberá publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Que, con Carta s/n de fecha 08 de agosto de 2013, la Directora de la Oficina Internacional del Trabajo – Oficina de la OIT para los Países Bajos, comunica que en el marco del proyecto "Seguridad y Salud en el Trabajo y Productividad en el Sector Agroexportador No Tradicional en el Perú", financiado por el Ministerio de Trabajo de Canadá, que tiene tres componentes: i) Sistema informático para implementar el registro único de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, ii) desarrollo de servicios de formación y asistencia técnica en seguridad y salud en el trabajo y productividad, y iii) difusión y transferencia de herramientas e instrumentos y escalamiento de la intervención piloto en alianza con los socios del proyecto; se implementará el tercer componente que consiste en visitar empresas con experiencia del programa SCORE en el sector florícola en Colombia, conocer el papel de los gremios empresariales y prestadores de servicios, y dialogar sobre el sistema de seguridad y salud en el trabajo en Colombia; invitan al Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, como representante de los Gobiernos Regionales de Ica, La Libertad y Piura, a realizar una visita de trabajo a partir del día 03 al 05 de setiembre del presente año;

Que, mediante Memorando N° 096-2013/GRP-100000 del 20 de agosto de 2013, se solicita autorización para viaje al exterior del señor Presidente Regional Lic. Javier Atkins Lerggios en calidad de Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, del 03 al 06 de setiembre del presente año, para atender la invitación de la Oficina Internacional del Trabajo, detallada en el considerando anterior, indicando que los gastos por concepto de pasajes y hospedaje serán asumidos por los organizadores,

correspondiendo al Gobierno Regional cubrir lo que respecta a viáticos;

Que, con Informe N° 0106-2013/GRP-480000-480100 del 21 de agosto de 2013, Oficina Regional de Administración, ante el pedido de precisión de monto correspondiente a viáticos para atender la comisión de servicio al exterior del señor Presidente Regional, concluye que de conformidad a la escala dispuesta por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la escala de viáticos correspondientes a los países de América del Sur asciende al importe de US\$ 370.00 dólares americanos por cada día, y de acuerdo al pedido de Presidencia Regional, se considere un (01) día por este concepto;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 19 - 2013, celebrada el día 21 de agosto del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la República de Colombia, al señor Presidente Regional, Lic. Javier Atkins Lerggios, entre el 03 al 06 de setiembre de 2013, para atender la invitación de la Oficina Internacional del Trabajo – Oficina de la OIT para los Países Bajos, en el marco del Proyecto "Seguridad y Salud en el Trabajo y Productividad en el Sector Agroexportador No Tradicional en el Perú", financiado por el Ministerio de Trabajo de Canadá.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$	Total Viáticos SOLES S/.
Lic. Javier Atkins Lerggios	370	01	US\$ 370.00	US\$ 1,045.62

Tipo de cambio al 20-06-2013, según BCR US\$ 2.826

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el señor Presidente Regional, presentará al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- Alcanzar el presente Acuerdo a Gerencia General Regional para que disponga las acciones administrativas para su implementación.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

TOMAS FIESTAS ECHE
Consejero Delegado
Consejo Regional

981907-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Modifican el Artículo Sexto de la Directiva N° 002-2010-MDA, aprobada por D.A. N° 005-2010

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 15-2013-A/MDA**

Ancón, 19 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 005-2010-MDA, de fecha 25 de mayo del 2010, se aprobó la Directiva N° 002-2010-MDA sobre "Desconcentración de Funciones y Competencias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ancón, así como su artículo sexto, el cual es necesario modificar;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Sexto de la Directiva N° 002-2010-MDA, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 005-2010, de fecha 25 de mayo 2010, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo Sexto.- La Subgerencia de Seguridad Ciudadana, previo a emitir el Certificado de Seguridad de Defensa Civil, deberá contar con el informe del responsable de Defensa Civil, la misma que debe contener, según corresponda, el informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, bajo sanción de nulidad.

Los Certificados de Defensa Civil, deberán contener el sello y la firma del Subgerente de Seguridad Ciudadana y la del Responsable de Defensa Civil. Asimismo estarán sujetos a numeración para efectos de control y registro.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comúñuese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

981901-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Autorizan viaje de servidora de la municipalidad a la República Argentina, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 051-2013-MDJM**

Jesús María, 27 de agosto del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 178-2013-MJM/GPP/SGPIPCTyPE de fecha 14 de agosto de 2013, la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales pone en conocimiento la realización del 2º Encuentro de la Unidad Temática de Juventud, de la Red de Mercociudades a realizarse en la ciudad de Rosario (Argentina), los días 4, 5 y 6 de setiembre del 2013, teniendo como lema "Las Juventudes transforman a través de su participación política, las ciudades que habitan", en donde se pretende que las políticas públicas destinadas a jóvenes considere no solo la diversidad cultural y la heterogeneidad social en la construcción de las mismas, sino también la visión y las vivencias de los actores involucrados siendo fundamental la participación juvenil y la generación de espacios de encuentro donde los jóvenes pueden socializar sus inquietudes, compartir sus experiencias y construir instancias comunes de trabajo;

Que, el Despacho de Alcaldía, considerando la importancia del mismo, ha sugerido que la Bach. en Antropología Roxana Mariel Ayvar Díaz, encargada del Programa de Juventudes, bajo el régimen CAS participe en el citado evento en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece las normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, en concordancia con la Ley de Presupuesto y las normas de austeridad vigentes;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, establece que el requerimiento de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en el numeral 10.1, en el caso de gobiernos locales, se autoriza mediante Acuerdo del Concejo y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Memorandum N° 2143-2013/MDJM/GPP del 15 de agosto de 2013, la Gerencia Planeamiento y Presupuesto ha determinado que los gastos que irroga la asistencia al referido evento, comprende pasajes de ida y vuelta, cuyo monto total asciende a S/. 2,692.10; y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva de acuerdo a la Partida Presupuestal 2.3.2.1.11;

Que, con Informe N° 1017-2013-MDJM-GAJyRC del 16 de agosto de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina se autorice por excepción el viaje al exterior de la Bach. en Antropología Roxana Mariel Ayvar Díaz a la ciudad de Rosario, República de Argentina, que mantiene vínculo laboral con la Municipalidad bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y que corresponde que su autorización para viajar al exterior se formalice mediante Acuerdo de Concejo, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, adoptó el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZASE, por excepción, el viaje en representación y comisión de servicios a la Bach. en Antropología Roxana Mariel Ayvar Díaz, servidora bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS- de la Municipalidad Distrital de Jesús María, a la ciudad de Rosario, República Argentina, los días 4, 5 y 6 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Los costos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos según se detalla en la parte considerativa del presente Acuerdo, ascendiendo al monto de S/. 2,692.10;

Artículo Tercero.- La citada persona elevará al Concejo Municipal un informe sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor de la Municipalidad de Jesús María, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo no otorga derecho de exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

981724-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Regulan la actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado del distrito

ORDENANZA N° 343

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de agosto de 2013, Informe N° 469-2013-MDR de fecha 01 de agosto de 2013, sobre el proyecto de Ordenanza que Regula la Actividad de los Trabajadores Lustradores de Calzado del distrito del Rímac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27475, modificada mediante Ley N° 27597, establece que la actividad de los trabajadores de calzado es regulada por los gobiernos locales a través de la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú – FENTRALUC, asimismo dispone que los gobiernos locales establecerán normas de promoción de la actividad que realizan los lustradores de calzado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006 – 2002 – TR, se dictan normas reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 27475 que regula la actividad de los trabajadores lustradores de calzado, estableciéndose en su artículo 2º que la regulación de la actividad de los trabajadores lustradores de calzado así como el desarrollo de los mecanismos de protección, capacitación y promoción es competencia de los gobiernos locales en coordinación con la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú – FENTRALUC;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO DEL DISTRITO DEL RÍMAC

NORMAS SOBRE LA MATERIA

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º.- Las normas legales en que se sustenta la presente Ordenanza son:

a) El artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 de fecha 02 de marzo de 2002, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

b) La autonomía política de que gozan las Municipalidades según el artículo 40º de Capítulo II Sub Capítulo I de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 27 de mayo de 2003, establece que los Concejos Municipales ejercen atribuciones para dictar normas, modificar, derogar las ordenanzas y edictos de sus competencia.

c) El artículo 2 del Decreto Supremo N° 006 – 2002 – TR, de fecha 04 de julio de 2002 que reglamentan las Leyes N° 27475 y N° 27597 establecen: La regulación de la actividad de los trabajadores lustradores de calzado, así como el desarrollo de los Mecanismos de Protección, Capacitación y Promoción es competencia de los gobiernos locales en coordinación con la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú – FENTRALUC;

CAPÍTULO II

CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tiene como objetivo, regular los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de las actividades de los trabajadores lustradores de calzado en áreas de uso público del distrito del Rímac, así como las disposiciones que regirán para la autorización, ubicación y funcionamiento de sus módulos en las zonas reguladas.

Artículo 3º.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será en todo el distrito del Rímac, específicamente

para todas aquellas personas que desarrollan la labor de lustradores de calzado en áreas de uso público autorizadas para este fin.

Artículo 4º.- Crear un Libro de Registro Único de Trabajadores Lustradores de Calzado del Distrito del Rímac, el cual será registrado y actualizado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

CAPÍTULO III DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5º.- Para un mejor entendimiento y uniformidad de criterios en aplicación de la presente Ordenanza, se entiende por:

a) Lustrador de Calzado.- Es lustrador de calzado, toda persona natural que presta servicios de mantenimiento de calzado en alguna calle, avenida, parques o área pública que cuenten con Autorización Municipal para esta actividad.

b) Puesto de Lustrado de Calzado.- Es el puesto de dimensiones y características reglamentarias que se ubican en zonas previamente autorizadas de la vía pública para el Desarrollo de esta actividad.

c) Calidad de Servicio.- Conjunto de características constituidas básicamente por la seguridad, comodidad, higiene y honestidad que brinda el trabajador lustrador de calzado al usuario.

d) Cajón portátil.- Es el implemento manuable para guardar sus instrumentos y lustrar en forma ambulatoria en lugares asignados por la Municipalidad.

CAPÍTULO IV DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 6º.- La autorización Municipal para el funcionamiento de un puesto del lustrado de calzado se extenderá a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital del Rímac, la misma se deberá exhibir en lugar visible y en forma permanente del mismo modo se hará entrega de un carnet o fotocheck que identifique a las personas que laboren como trabajadores lustradores de calzado itinerante o ambulante. El titular de la Autorización es quien debe desempeñar la actividad. No está facultado para cederlo, traspasarlo o subarrendarlo bajo sanción de revocación de la autorización.

Artículo 7º.- Para obtener la Autorización Municipal y el carnet de identificación personal, el lustrador de calzado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitud de autorización dirigida al señor Alcalde del distrito del Rímac, indicando nombre, domicilio y documento de identidad.

b) Fotocopia del documento de identidad.

c) Dos fotografías tamaño carnet.

d) Recibo de pago por los derechos correspondientes ascendentes a:

- Módulo de tres asientos 4% de la UIT vigente anual.
- Módulo de dos asientos 3% de la UIT vigente anual.
- Módulo de un asiento 2% de la UIT vigente anual.
- Cajones Portátiles 1% de la UIT vigente anual.

e) Croquis de ubicación del módulo.

f) Para la persona de la tercera edad (60 años), discapacitados y niños adolescentes, la Municipalidad Distrital del Rímac otorgará autorización municipal sin costo alguno.

g) Toda persona natural dedicada a la actividad de lustrado de calzado deberá estar registrado en su organización que lo representa para solicitar su Autorización Municipal.

Artículo 8º.- Los lustradores de calzado atenderán desde las 06:00 horas hasta las 20:00 horas dentro de su puesto y en general en el distrito para los que no tienen puesto. Los que tienen puesto deberán contar con un recipiente para desechos y exhibir la relación de precios de los servicios que ofrece.

Artículo 9º.- La Autorización Municipal de Funcionamiento no da derecho de posesión alguna del área pública en la que se ubicará el puesto de lustrado de calzado, por lo que la Autoridad Municipal, al primer requerimiento podrá disponer la reubicación o retiro

definitivo del puesto autorizado en los casos contemplados en el artículo 10º.

Artículo 10º.- La Autorización municipal tendrá como máximo un año de duración, vencido el plazo se tramitará nueva autorización. Pudiendo ésta ser revocada por decisiones de la autoridad municipal por razones de interés público, remodelación de vías y otras circunstancias determinantes, inclusive antes del plazo de vencimiento.

Artículo 11º.- Solo se expedirá Autorización Municipal a las personas mayores de edad. En el caso de menores de edad se otorgará la autorización a aquellos que tengan la autorización de sus padres, estén inscritos en la Defensoría del Niño y del Adolescente (DEMUNA) del distrito y cumpla lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes.

Artículo 12º.- La Autorización Municipal, es transferible en caso de invalidez definitiva o fallecimiento del Titular al cónyuge, hijos o ayudante.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 13º.- Constituyen obligaciones de los trabajadores las siguientes:

a) Prestar permanente higiene personal y estar debidamente uniformado.

b) Mantener la disciplina y el orden.

c) Mantener las condiciones de higiene y buen estado de conservación del área que ocupa, así como la del área de influencia en radio no menor de cinco metros lineales a la redonda.

d) Exhibir la lista de precios oficial del servicio de lustrado y teñido de calzados.

e) Usar obligatoriamente el uniforme de trabajo establecido por la Municipalidad del Rímac.

f) Usar el lugar visible durante el horario de trabajo, el carnet de trabajo que lo identifique.

CAPÍTULO VI

CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 14º.- La Gerencia de Desarrollo Económico Local, promoverá la capacitación a los trabajadores de calzado en temas como:

a) Educación Cívica.

b) Educación Turística.

c) Educación Ambiental y Ecológica.

Artículo 15º.- Los lustradores de calzado previa capacitación por la Municipalidad del Rímac, en coordinación con otras entidades públicas o privadas serán orientadores turísticos y brindarán información del tipo histórico y cultural al turista nacional y extranjero.

Artículo 16º.- La Municipalidad del Rímac en coordinación con su Organización de Base de los trabajadores lustradores de calzado desarrollarán las acciones de promoción mediante proyectos o convenios con Instituciones Públicas y Privadas Nacionales o Extranjeras; se considerarán dentro de los programas de promoción los referidos a:

a) La difusión de la actividad de los trabajadores lustradores de calzado en los medios de comunicación.

b) El mantenimiento de los módulos de lustrar calzado y el financiamiento de los mismos.

c) La adquisición y conservación de los uniformes de trabajo.

Artículo 17º.- Los lustradores de calzado están prohibidos de:

a) Prestar otros servicios distintos al grupo de lustrador de calzado en el módulo.

b) Atender al público en estado de ebriedad o bajo los efectos de haber ingerido drogas u otras sustancias tóxicas.

c) Utilizar artículos adulterados o de contrabando.

d) Utilizar los módulos como depósitos de mercaderías ajenas al rubro.

e) Usar todo tipo de anuncios comerciales sin autorización a excepción del anuncio que indica la razón social de su sindicato y el logo de la Municipalidad del Rímac.

f) Sustraer energía eléctrica de los postes de alumbrado público.

g) Utilizar instrumentos o aparatos que produzcan ruidos molestos que perturben la tranquilidad de los usuarios del servicio.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TÉCNICAS

Artículo 18º.- Para la ubicación de los módulos se tomará en cuenta los lugares considerados como zonas reguladas por la Municipalidad. Los cuales serán determinados técnicamente. Excepcionalmente podrán ser autorizados en zonas rígidas como son las plazas, plazuelas, avenidas, jirones, y pasajes previa evaluación por la Municipalidad del Rímac.

Artículo 19º.- La forma, dimensiones, colores, material y otras características propias del mobiliario del servicio de lustrado de calzado serán aprobados técnicamente por la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 20º.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, constituyen infracción y da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, las sanciones serán aplicadas de acuerdo a la naturaleza de la infracción cometida.

Estas sanciones por infracción son las siguientes:

- a) Multa.
- b) Multa y Decomiso.
- c) Anulación de la autorización.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza si fuera el caso.

Segunda.- Concédase un plazo de noventa (90) días, los cuales serán computados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, para que los trabajadores lustradores de calzado que se encuentren ubicados en áreas de uso público de la jurisdicción distrital, regularicen su situación adecuándose a las disposiciones de la presente Ordenanza

Tercera.- La Gerencia de Desarrollo Económico Local queda encargada de dar cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo efectuar un proceso de Fiscalización y Control y de ser el caso proceder al retiro de internamiento de todos los módulos dedicados a esta actividad que vencido el plazo establecido en la Primera Disposición Final no hayan regularizado su situación.

Cuarta.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital del Rimac, los procedimientos y derechos para obtener la Autorización Municipal de Funcionamiento de Módulo para el Lustrado de Calzado.

Quinta.- Incorpórense las infracciones de la presente Ordenanza al cuadro de sanciones e infracciones vigente.

Código	Infracción	Multa en UIT vigente	Medida complementaria
01-0601	Realizar el servicio de lustrado de calzado sin contar con la autorización municipal.	10% de la UIT	Decomiso
01-0602	Laborar fuera del horario establecido	10% de la UIT	Suspensión de la Autorización

Sexta.- Deróguense todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente ordenanza en su parte pertinente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los tres días del mes de agosto del dos mil trece.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

982053-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Establecen la obligación de presentar Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial en el distrito de San Martín de Porres

ORDENANZA N° 348-MDSMP

San Martín de Porres, 27 de agosto del 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27.AGOSTO.2013, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que establece la obligación de presentar Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el Dictamen N° 007-2013-CPF/MDSMP la Comisión de Planificación y Finanzas recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece la obligación de presentar Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial en el distrito de San Martín de Porres, por cuanto deviene necesario actualizar y depurar la información contenida en la base de datos de la Administración Tributaria, a efecto de determinar correctamente la base imponible del Impuesto Predial de los predios ubicados en nuestra jurisdicción; contándose al respecto con las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 041-2013-GAT/MDSMP), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 993-2013-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 1621-2013-GM);

De conformidad con los artículos 9º, inciso 8); 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como artículo 88 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; con el Dictamen N° 007-2013-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas; con el Voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación de al acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA MASIVA DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

Artículo Primero.- Obligación de presentar Declaración Jurada Masiva

Establézcase la obligación de todo propietario y de poseedor de predios (cuya propiedad no ha podido ser determinada) ubicados en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, de presentar la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial, la cual servirá para actualizar la información y las características de construcción de los predios y, realizar la determinación de la obligación tributaria.

Los propietarios deberán presentar obligatoriamente documento sustentatorio de propiedad, conforme a la Directiva de Procedimientos para el mantenimiento del Registro de Contribuyentes por motivo de inscripción, descargo y modificación. Además los pensionistas deberán presentar la última boleta de pago que acredite su condición.

La obligación a la presentación de Declaración Jurada comprende a los propietarios de predios que se encuentren inafectos, exonerados o gozando de beneficios con respecto del Impuesto Predial.

Para la Declaración Jurada Masiva, se utilizará el formato de Declaración Jurada que comprende la Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU) y Hoja de Datos Complementarios (HDC) aprobado por Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Declaración de predios con más de un uso

Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, cuya área se encuentre destinada en un porcentaje a casa habitación y en otro a uso distinto, deberán declarar cada espacio con uso diferente de manera independiente.

Artículo Tercero.- Declaración de predios individualizables

Los predios que sean individualizables para fines de arrendamiento o venta, a efectos tributarios, serán declarados en forma independiente.

Artículo Cuarto.- Afectación de las Declaraciones Juradas

Las Declaraciones Juradas de Autoavalúo que se presenten en el marco de la Campaña de Declaración Jurada Masiva se considerarán para la determinación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2014, salvo en los casos de los contribuyentes omisos.

Artículo Quinto.- Cronograma de presentación de la Declaración Jurada Masiva

Para efectos de establecer el cronograma de presentación de la Declaración Jurada Masiva se ha dividido al distrito de San Martín de Porres en cinco sectores, correspondiéndoles las siguientes fechas:

Sectores	Denominación	Plazo de presentación
1	San Diego	01/09/2013 - 30/09/2013
2	Naranjal y Mesa Redonda	
3	Zona Consolidada I (Urb. Perú, Condevilla Señor, Ingeniería, Jardines, Palao, Fiori, Infantas y Santa Luisa)	01/10/2013 - 31/10/2013
4	Zona Consolidada II (Límite Callao, Tomás Valle, Los Alisos y Canta, límite Los Olivos)	01/11/2013 - 30/11/2013
5	Chuquitanta	01/12/2013 - 31/12/2013

El presente cronograma no es aplicable para los principales contribuyentes ni para los mayores deudores del distrito, quienes podrán presentar su Declaración Jurada durante el lapso de duración de la campaña de Declaración Jurada Masiva. Asimismo, el cronograma precedente no restringe el derecho de los ciudadanos del distrito de San Martín de Porres de presentar su Declaración Jurada de Autoavalúo con anterioridad a las fechas señaladas en el mismo.

Las Declaraciones Juradas deberán presentarse en la Plataforma Única de Atención al Contribuyente (PUAC) de la Municipalidad de San Martín de Porres, ubicada en la Av. Alfredo Mendiola N° 179 y en las Agencias Municipales, así como en los módulos itinerantes que se establezcan oportunamente.

Artículo Sexto.- De las infracciones

De conformidad con el numeral 1) del artículo 176º del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, constituye infracción la no presentación de las Declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. El obligado a la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo será pasible de sanción de multa en las siguientes situaciones:

1. En el caso de los adquirientes (Art. 176º numeral 1 del Código Tributario y literal a) del artículo 14º del T.U.O. del D.S. 156-2004-EF), cuando el adquirente no declara ser el nuevo propietario del predio hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de efectuada la transferencia. Se aplicará la siguiente sanción:

Personas jurídicas 1 UIT
Personas naturales 50% de la UIT

2. En el caso de los transferentes (Art. 176º numeral 2 del Código Tributario y literal b) del artículo 14º del T.U.O. del D.S. 156-2004-EF), cuando el vendedor o transferente no declara haber transferido el predio hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia. Se aplicará la siguiente sanción:

Personas jurídicas 30% de la UIT
Personas naturales 15% de la UIT

Artículo Séptimo.- Beneficio para contribuyentes puntuales que presenten Declaración Jurada

Los contribuyentes (personas naturales) que no mantengan deudas tributarias ante la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y presenten Declaración Jurada en el marco de la Campaña de Declaración Jurada Masiva se harán acreedores de un descuento del 10% en el monto insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2014, siempre y cuando efectúen el pago adelantado de la totalidad de los arbitrios durante dicho ejercicio con anterioridad al último hábil de febrero del 2014.

Artículo Octavo.- Beneficios a la regularización de contribuyentes deudores, subvaluadores y omisos a la presentación de Declaración Jurada

Los contribuyentes que se encuentren omisos a la presentación de Declaración Jurada o no hayan presentado Declaración Jurada por incremento de valor de su predio y los que mantengan deuda pendiente de pago, al regularizar su situación Tributaria dentro de los plazos señalados en el artículo Quinto, gozarán de los siguientes beneficios:

1. Condonación del 100% de multas tributarias impuestas como resultado de la presentación de la Declaración Jurada y las que se hubieran generado con anterioridad a la presente norma.

2. Condonación del 100% de los intereses de la deuda tributaria pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial, siempre y cuando se cumpla con cancelarla dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de presentación de la Declaración Jurada.

3. Condonación del 100% de los intereses de la deuda tributaria por concepto de Arbitrios y descuentos escalonados en el monto insoluto de ejercicios anteriores al año 2012, siempre y cuando se cumpla con cancelarla dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de presentación de la Declaración Jurada:

a) Arbitrios 2011, tendrán un descuento de 30%

b) Arbitrios 2010, tendrán un descuento de 40%

c) Arbitrios 2009, tendrán un descuento de 50%

d) Arbitrios de ejercicios anteriores al 2009, tendrán un descuento de 70%

No se aplicarán los beneficios señalados en el presente artículo a los contribuyentes a quienes se les haya traido medidas cautelares efectivas firmes, tales como embargos en bancos (con informe del Banco de la retención), embargo de arriendos a terceros, inscripción de inmuebles en los Registros Públicos y órdenes de captura de vehículos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, encargándose a la Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones, su difusión.

Segunda.- Encargar a la Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico la publicación del plano que comprende los sectores indicados en el artículo Quinto de la presente Ordenanza, así como el listado de los principales contribuyentes y mayores deudores del distrito en el portal institucional de la municipalidad.

Tercera.- Facúltese a que, mediante decreto de alcaldía, el Señor Alcalde apruebe los formatos para la declaración jurada masiva, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento, así como la prórroga de las fechas determinadas en el artículo Quinto de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

982168-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe